

Constancia Secretarial.

Cali, 26 de julio de 2021

A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, teniendo en cuenta que Colpensiones envió la información pedida en el auto del 23 de febrero de 2021. Provea Usted.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 827

Radicación : 76001-33-31-016-**2018-00119**-01
Medio de control : Ejecutivo
Demandante : Nhora Aydee Quevedo Gutiérrez
Demandado : Colpensiones
Asunto : Ordena enviar expediente al Profesional Contador.

Teniendo en cuenta que mediante escrito del 07 de julio del año en curso, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se de impulso al proceso y se resuelva la objeción presentada contra la liquidación del crédito realizada por el Juzgado.

El Juzgado por auto No. 212 del 23 de febrero de 2021 dispuso requerir a la entidad ejecutada COLPENSIONES, para que conforme a lo pedido por el apoderado de la parte actora proceda a reajustar la mesada pensional de la actora en los términos ordenados por la sentencia, dado que según lo manifestado por el abogado Javier Andrés Chingual García, la misma no se ha reajustado conforme a los fallos que hoy se ejecutan.

Ahora bien, el señor Miguel Ángel Rocha Cuello, en su calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en escrito del día 04/03/2021, allegado al juzgado e incorporado al proceso remitió la resolución SUB 17053 del 28/01/2021 y certificado expedido por la Dirección de Nomina de Pensionados, correspondiente a Nohora Aydee Quevedo Gutierrez quien se identifica con cédula de ciudadanía No.41421166 de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

En consecuencia, se **DISPONE:**

ENVIAR el expediente digitalizado a la profesional Universitaria del Tribunal Administrativo del Valle, para que proceda a realizar la liquidación del crédito aquí objetado, para efectos de dar trámite a la objeción de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora. Oficiar en tal sentido.

ACEPTASE la sustitución del poder que hace la abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en calidad de representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, al abogado Tive Mauricio Bolaños Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.832.957 y portador de la Tarjeta Profesional No.320.316del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la entidad demandada conforme a los fines y términos de la sustitución realizada.

NOTIFÍQUESE,

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2389fd525ce28307f4f133a27bd1e22d75d42d421e9b98b49580907d27d89748
Documento generado en 27/07/2021 07:58:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>